

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 13835

Artº 1º .- Deróganse los artículos 6º, 7º, 8º, 11º y 12º de la Ley 13.593

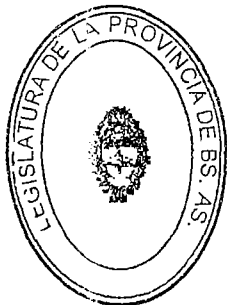
Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, autoridad competente conforme la Ley 12.704, a autorizar la remodelación de los estadios de fútbol en las fracciones de terreno, cuyo uso precario detentan los Clubes Estudiantes de La Plata y Gimnasia y Esgrima La Plata, instalados en el predio de dominio público municipal denominado "Reserva Parque-Paseo del Bosque", comprendido entre las calles 50 hasta 60 y 1 hasta 122 de la ciudad y partido de La Plata, en los términos de la citada Ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires